



S113202802200246571000003957600

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000039576

Fecha: 28/02/2020

Página 1 de 1

Bogotá D.C., febrero 28 de 2020

Señores

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Grupo de Administración Gestión y Soporte

Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado

Soporte.ekogui@defensa.juridica.gov.co

Calle 16 N°68d – 89 (Barrio Montevideo)

La ciudad

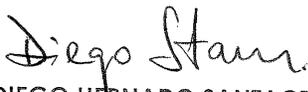
Asunto: Reporte de Verificación Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI segundo semestre 2019

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, la Circular Externa 06 de 2019 del 26 de diciembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI perfil Jefe Oficina de Control Interno V.7.0; en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Dirección de Gestión de la información de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO-ANDJE, nos permitimos adjuntar el **CERTIFICADO SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2019** de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, de conformidad con el procedimiento establecidos para tales efectos por la Entidad y atendiendo los protocolos suministrados.

Se adjunta el Certificado y oficio remitario en PDF (firmado). [Agradecemos confirmar recepción.](#)

Cordialmente,



DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ

Jefe de la oficina de Control Interno

Elaboró: Orlando Sabogal

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

CERTIFICA:

PERIODO JULIO – DICIEMBRE 2019

Que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, fue creada por la Ley 1753 de 2015, artículo 66, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Reglamentada por los decretos 1429 de 2016, decreto 2265 de 2017, que definen su estructura y condiciones de operación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 el cual establece que:

"(...) Los Jefes de Control Interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar calidad de la información contenida en el Sistema (...)."

En cumplimiento de la Circular Externa 06 de 2019 del 26 de diciembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado versión 7.0; la Oficina de Control Interno mediante oficio de radicado No. 0000038307 de fecha 3 de febrero de 2020 solicitó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica preparar y remitir los soportes de registro en el Sistema de Defensa Jurídica del estado e-KOGUI⁽¹⁾, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015.

1. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN:

- 1.1 Análisis de información enviada por la Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del día 14 de febrero de 2020 y oficio de radicado No. 00000388885 recibido el día 18 de febrero de 2020, en respuesta a requerimiento realizado por la Oficina de Control Interno el día 03 de febrero de 2020.

⁽¹⁾ El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, fue reglamentado por el Decreto 1069 de 2015 y tiene como objetivo ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

1.2 Acto administrativo de delegación del administrador del sistema, emitido por la Dirección de ADRES de conformidad con el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.8, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.

Soporte: Oficio dirigido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, solicitando el reemplazo del Administrador del Sistema Ekogui, radicado 0000033766 de fecha 16 de octubre de 2019, suscrito por Representante Legal.

1.3 Reportes generados del sistema e-EKOGUI perfil Control Interno, el día 17 de febrero de 2020:

- Procesos Activos con corte a 31 de diciembre de 2019: 1992 Procesos
- Procesos Terminados con corte 31 de diciembre de 2019: 32 Procesos
- Procesos Activos con Abogado Asignado: 1966
- Procesos Activos sin Abogado Asignado: 26

1.4 Archivo base de procesos judiciales para el cálculo de la Provisión Contable ADRES con corte a 31 de diciembre de 2019, remitido por Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud. Correo electrónico 18 de febrero de 2020.

2. Aspectos verificados de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del estado e-EKOGUI, perfil Jefe de Control Interno versión 6, así:

1. Ingreso y retiro de los usuarios eKOGUI	Marque la respuesta		Observaciones
¿Se encuentran creados los usuarios de los siguientes perfiles en el sistema eKOGUI al final del periodo auditado?			
- Administrador del Sistema	SI	X	NO
- Jefe Jurídico	SI	X	NO
- Secretario Comité Conciliación	SI	X	NO
- Jefe Financiero	SI		NO X
- Enlace de Pagos	SI		NO N/A X
	Indicador	Cumplimiento %	Observaciones
¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa Judicial de la	(# abogados que ejercen la defensa judicial activos	(35/35) * 100=100%	De acuerdo con el reporte Usuarios eKOGUI generado por la OCI, en

entidad estuvieron activos durante el periodo auditado?	durante el periodo auditado / # abogados que ejercieron la defensa judicial durante el periodo auditado) *100		el periodo evaluado se encontraban activos 35 abogados, de los cuales 8 fueron Inactivados en el transcurso del periodo auditado
Durante el último semestre, ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el sistema?	(# de abogados que se retiraron y se inactivaron durante el periodo auditado/ # abogados retirados) *100	(7/8) * 100=87,5%	Uno de los abogados no fue inactivado del sistema oportunamente.
2. Capacitación	Indicador	% Cumplimiento	Observaciones
Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos de una capacitación durante el último año	(# de abogados activos que están creados en el sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre/ # abogados activos que están creados en el Sistema)	(22/35) *100=62,85%	De los 35 abogados activos en el sistema eKOGUI durante el periodo evaluado, 22 recibieron capacitación al menos una vez en el último año. De los 22, 17 recibieron al menos una capacitación de la ANDJE.
3. Los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?	Marque la respuesta		Observaciones
- Administrador del Sistema	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	En proceso de implementación
- Jefe Jurídico	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
- Secretario Comité Conciliación	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	
- Jefe Financiero	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
- Enlace de Pagos	SI	NO <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
4. Conciliaciones Prejudiciales.	Indicador	% Cumplimiento	Observaciones
Porcentaje de conciliaciones	(#conciliaciones extrajudiciales	(635/) *100=	635 conciliaciones activas eKOGUI.

extrajudiciales de la entidad registrados en el eKOGUI	activos registrados en el eKOGUI / # de conciliaciones extrajudiciales activos de la entidad) *100		232 conciliaciones activas con abogado asignado eKOGUI. 244 conciliaciones radicadas por sistema SGD. El indicador no se puede establecer, debido a que no hay una llave o código único en los dos sistemas (eKOGUI-SGD) que permitan validar que las conciliaciones extrajudiciales se encuentran registradas en eKOGUI.
Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo.	(# conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en el eKOGUI / # de conciliaciones que terminaron) *100	(69/69) *100=100%	
5. Procesos Judiciales	Indicador	% Cumplimiento	Observaciones
Porcentaje de procesos judiciales de la Entidad registrados en eKOGUI (Totalidad de procesos de la Entidad)	(# de procesos judiciales activos registrados en el eKOGUI / # de procesos judiciales activos de la entidad) *100	(1992/1992) *100=100%	Con corte a 31 de diciembre de 2019 Con abogado asignado 1966 Sin abogado asignado 26
Porcentaje de procesos judiciales terminados que fueron actualizados durante el periodo	(# de procesos judiciales terminados y fueron actualizados en el eKOGUI / # de procesos que terminaron) *100	(32/32) *100=100%	Periodo Evaluado
6. Provisión Contable y Calificación de Riesgo	Indicador	% Cumplimiento	Observaciones

Registro y actualización de provisión contable y calificación de riesgo durante el periodo	(# de procesos en calidad demandado con calificación de riesgo realizada en el último semestre/# de procesos activos en calidad demandado registrados en el sistema) *100	(873/1860) *100=47%	<p>1860 procesos judiciales de la Entidad Activos y en Calidad de demandado.</p> <p>499 procesos Judiciales Con calificación de Riesgo en el último trimestre. (Política Contable Interna, la Calificación de riesgo en la Entidad debe ser cada tres meses).</p> <p>873 procesos Judiciales con calificación de riesgo en el último semestre.</p>
--	---	---------------------	---

3. Verificación de Procesos Judiciales en contra de la entidad, con calificación de riesgo Provisión Contable.

La OCI verificó en el instrumento de provisiones contables de la Entidad, los procesos judiciales en contra y que hayan sido valorados en riesgo y provisionados contablemente de acuerdo con la metodología adoptada en la Resolución No 5202 del 2018, así:

CRITERIO EKOGUI	CANTIDAD DE PROCESOS A DICIEMBRE	VALOR PROVISIÓN A DICIEMBRE 2019- CONTABILIDAD	VALOR PROVISIÓN A DICIEMBRE 2019-Ekogui
PROBABLE	536	\$ 843.896.605.333	\$ 751.512.775.723
POSIBLE	1055	\$ 561.138.617.298	\$ 401.272.293.772
REMOTA	316	\$ 76.102.809.111	\$ 12.116.815.060
CRITERIO METODOLOGIA EKOGUI	1907	\$ 1.481.138.031.742	\$1.164.901.884.555

*No incluye Procesos Jurisdicción Especial de la Superintendencia Nacional de Salud (134 procesos por valor de \$119.541.866.726). Fuente: Oficina Asesora Jurídica.

PROVISIÓN CONTABLE

Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

JURISDICCION	Cuentas de Orden	No se registra	Provisión contable	Total General
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	206.102.089.062	12.254.679.891	410.441.390.087	628.798.159.040
ORDINARIO CIVIL	11.074.552.530	495.755.033	12.461.528.389	24.031.835.952
ORDINARIO LABORAL	343.961.975.706	63.352.374.187	*540.535.553.583	947.849.903.476
Total general	561.138.617.298	76.102.809.111	*963.438.472.060	1.600.679.898.469

*Incluye Procesos Jurisdicción Especial de la Superintendencia Nacional de Salud (134 procesos por valor de \$119.541.866.726). Fuente: Oficina Asesora Jurídica

REGISTROS CONTABLES EN PROVISIONES

PROVISIONES		A DICIEMBRE DE 2019
CODIGO CONTABLE	DETALLE	
270101	Civiles	12.461.528.389,00
270103	Administrativas	410.441.390.087,00
270105	Laborales	540.535.553.583,00
TOTAL		963.438.472.059,00

Fuente: Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

REGISTROS CONTABLES EN CUENTAS DE ORDEN

PROVISIONES EN CUENTAS DE ORDEN		A DICIEMBRE DE 2019
CODIGO CONTABLE	DETALLE	
912001	Civiles	11.074.552.530,00
912002	Laborales	343.961.975.706,00
912004	Administrativos	206.102.089.062,00
TOTAL		561.138.617.298,00

Fuente: Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

La provisión contable incluye 134 procesos judiciales en contra de la Entidad que surten trámite en la Jurisdicción Especial de la Superintendencia Nacional de Salud.

Observación 1:

Se identificó en el Sistema eKOGUI, que 983 procesos judiciales de la Entidad no se encuentran actualizados en las pretensiones económicas, calificación de riesgo y provisión contable en el periodo evaluado (julio -diciembre 2019). Sin embargo, por política contable de la Entidad la actualización de calificación de riesgo se debe realizar trimestralmente (Manual de Políticas Contables URA -ADRES- agosto 2019- Numeral 2.1.5), razón por la cual en el último trimestre 2019, los procesos que no están actualizados en las pretensiones económicas, calificación de riesgo y provisión contable son 1357.

Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica:

"Teniendo en cuenta el plan de mejoramiento del año 2019 en el cual se estableció como plazo hasta el 31 de marzo de 2020, para registrar y actualizar los procesos migrados de la Dirección de Fondos del Ministerio de Salud y aquellos que hayan sido notificados a la ADRES en la vigencia 2019, se informa que se está realizando las gestiones pertinente para cargar y actualizar en su totalidad los procesos en los cuales ejercemos la defensa y así dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en eKOGUI."

Comentario Final de la OCI:

De acuerdo con lo expuesto por Oficina Asesora Jurica y teniendo en cuenta que se tiene reformulado plan de mejoramiento relacionado con la misma observación con

plazo de cumplimiento 31 de marzo de 2020, la Oficina de Control Interno realizará la verificación de cumplimiento a esta observación una vez vencido el plazo.

Observación 2:

Se identificó que los 134 procesos judiciales en contra de la Entidad que surten trámite en la Jurisdicción Especial de la Superintendencia Nacional de Salud fueron calificados en la misma zona de riesgos para los cuatro criterios de pérdida, situación que llama la atención a la OCI, en el sentido que cada proceso se encuentra en diferentes etapas procesales, con diferentes montos de pretensión y diferente fortaleza probatoria dentro de cada asunto, lo cual implica que los niveles de riesgo de pérdida podrían llegar a variar en cada uno de los procesos, por ende en el impacto de la provisión contable, así:

CRITERIOS	
1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante	ALTO -Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante.
2. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.	MEDIO ALTO -El material probatorio aportado en la demanda es suficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda. ALTO - Cuando se presentan alguno de los eventos: a) Posición del juez de conocimiento (Existencia de elementos que afectan la objetividad del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socioculturales o intereses económicos). b) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del demandante como acción de tutela y/o medidas cautelares c) Corrupción MEDIO BAJO - Se han presentado menos de tres casos similares que podrían definir tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales	
4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.	

Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica:

Teniendo en cuenta las observaciones proferidas por la Oficina de Control Interno, se procedió a realizar la verificación y calificación de los procesos judiciales que se surten en la Jurisdicción Especial de la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de cumplir con el plan de mejoramiento.

Comentario Final de la OCI:

De acuerdo con lo expuesto por Oficina Asesora Jurica y teniendo en cuenta que se tiene reformulado plan de mejoramiento relacionado con la misma observación con plazo de cumplimiento 31 de marzo de 2020, la Oficina de Control Interno realizará la verificación de cumplimiento a esta observación una vez vencido el plazo.

Observación 3:

Se identificó en el periodo evaluado 1 proceso judicial activos, con abogado asignado, sin calificación de riesgo en el sistema eKOGUI y que no fue valorado para el cálculo de la provisión contable periodo (octubre-diciembre 2019).

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor Económico Inicial
1244915	11001310501820150055200	\$163.423.357,00

Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica:

"El proceso con ID 1244915 no fue creado ni provisionado para la vigencia 2019, observación que ya fue superada pues el proceso ya está creado, provisionado y actualizado para la presente vigencia.

Comentario Final de la OCI:

Analizada la respuesta, se mantiene la observación, toda vez que el proceso en mención no fue valorado para la provisión contable, razón por la cual la Oficina Asesora Jurídica debe formular **PLAN DE MEJORAMIENTO**.

Observación 4:

Se identificó en la provisión contable con corte 31 de diciembre 2019, 43 procesos judiciales que no debieron ser valorados en provisión contable - cuentas de orden con valor de contingencia \$0, toda vez que son procesos en que la Entidad está en calidad de demandante. Los procesos son los siguientes.

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad
1152813	05001333301820180000100	DEMANDANTE - COADYUVANTE
1291037	05001310500520170100600	DEMANDANTE
1305197	05001333302820170018700	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
1305361	05001333303020180025300	DEMANDANTE - COADYUVANTE
1316163	05001333301320180000100	DEMANDANTE
1324696	05001333302620180000100	DEMANDANTE
1324702	05001333303020180031100	DEMANDANTE
1324707	05001333302020170017900	DEMANDANTE
1327928	05001333302620180022800	DEMANDANTE
1328036	05001333301020180033000	DEMANDANTE
1338761	05001333302920180000100	DEMANDANTE
1349861	05001333302320180025900	DEMANDANTE
1358712	05001333301320180020500	DEMANDANTE
1372042	05001333303320170046900	DEMANDANTE
1373018	05001333302820170018600	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
1373034	05001333302820170018800	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad
1373656	05001333302720170048100	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
1373754	05001310500520180021000	DEMANDANTE
1374932	05001333302220170017100	DEMANDANTE
1386508	05001333303320170019300	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
1391478	05001333303420180000100	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
1392194	05001333302720180005200	DEMANDANTE - COADYUVANTE
1392196	05001333303520170023700	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
1392330	05001333303520180022700	DEMANDANTE
1395440	05001333302520180020800	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2002038	05001333302720170020000	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2003212	05001333302920170059800	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2004698	05001333300820180005800	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2004717	05001333300820180022200	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2004719	05001333301520180005300	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2004722	05001333302320180000300	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2005110	05001333303520180000100	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2005994	05001333300820180015600	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2006556	05001333300820170013800	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2013735	05001333303520180021000	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2013796	05001333300720180010100	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2017600	05001333303020190009500	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2026753	05001333303020180019500	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2031779	05001333303520180026400	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2040852	05001333302820190013900	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2043052	05001333301720190018600	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2069535	05001333302220180000300	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2074149	05001333301620180025900	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2084182	05001333301620180009100	DEMANDANTE - LITISCONSORCIO
2086920	05001333300420190022800	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2095807	05001333301520180042400	DEMANDANTE - COADYUVANTE
2096168	05001333302720180015500	DEMANDANTE - COADYUVANTE

Observación 5:

La OCI no pudo establecer si las solicitudes de Conciliación Extrajudicial radicadas en el sistema de gestión documental (SGD) de la Entidad, fueron registradas en el sistema eKOGUI, debido a que no hay una llave o código único en los dos sistemas (eKOGUI-SGD) que permitan validar la información. Igualmente se identificó que de

las 635 conciliaciones activas en eKOGUI, solo 232 tienen asignado abogado, lo cual indica que 403 se encuentran sin gestionar en el sistema eKOGUI.

Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica:

"Es importante indicar que no se encuentra con una herramienta sistematizada que permita el vínculo entre un sistema y otro; la forma en la cual se podría validar las conciliaciones efectivamente radicadas en la ADRES con las de la agencia es a través de las cuantías, que en muchos casos no resultan ser coincidentes.

De otro lado existen casos en los cuales la solicitud de conciliación se ingresa al sistema eKOGUI por parte de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con datos incompletos y al momento de la creación la ADRES genera un radicado nuevo; así mismo, en el procedimiento prejudicial se evidencia conciliaciones cuya competencia en múltiples ocasiones no es asumida por la Procuraduría General de la Nación, sino que es remitida a la Superintendencia Nacional de Salud, por tal razón el hallazgo puede presentarse de manera reiterativa.

Del mismo modo se tiene proyectado por parte de la oficina Asesora Jurídica la elaboración del manual de conciliaciones y tramites prejudiciales en donde se establecerá que la radicación de las conciliaciones y el cargue de las mismas en el eKOGUI será conforme se alleguen de manera física en la entidad."

Comentario final de la OCI:

De acuerdo con lo expuesto por Oficina Asesora Jurica, la Observación se mantiene toda vez que se evidencia que no se tiene implementados Controles que permitan identificar que las Conciliaciones radicadas en la Entidad se encuentren registradas en el sistema eKOGUI, ni hay evidencia de gestiones ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre posibles Conciliaciones ingresadas por la ANDJE con datos incompletos que generan radicados dobles. Por lo anterior, se solicita a la dependencia formular acciones y actividades de mejora e incorporarlas en **PLAN DE MEJORAMIENTO**, definiendo responsables y tiempos para cumplirlas.

- 5. Remisiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, de las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).**

VERIFICACIÓN OCI:

La OCI identificó en el sistema eKOGUI las siguientes piezas procesales que configuran el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV):

Número EKOGUI	Código único del proceso	Valor económico Inicial
110224	25000232600020070072401	\$ 41.564.000.000
110396	25000232600020080077801	\$ 28.825.763.431
112590	11001032400020050026400	\$ 179.588.827.099
279823	25000232600020110125801	\$ 44.177.261.264
353801	25000232600020110104301	\$ 33.011.789.001
363847	25000233600020120074800	\$ 65.099.317.327
681051	05001233300020150013000	\$ 44.804.228.878
681088	68001233300020150004100	\$ 38.601.464.990
737482	11001333603320130047600	\$ 28.464.669.653
818254	11001310502420150039200	\$ 38.155.025.456
828779	11001310503020150056600	\$ 34.845.667.971
829540	11001310502120150074900	\$ 44.145.380.101
840606	11001310502320150040500	\$ 34.260.302.171
988290	11001310502520150041600	\$ 25.872.420.713
1062522	11001310501320150013100	\$ 51.532.179.725
1175051	11001310503220170039300	\$ 28.819.157.822
1245357	11001310502420160065600	\$ 91.398.751.122
1319449	11001310501120180000800	\$ 32.899.139.679
1381700	25000233600020150293200	\$ 167.938.030.587
2070012	13001233300020170114900	\$ 85.317.282.642

Observación 5:

En la información solicitada por la OCI, no se evidenció soportes de remisión a la ANDJE, de piezas procesales notificadas a la Entidad, de procesos donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).

Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica:

"Respecto de la observación 5 relacionada en el SGD S118202502200330541000003936800 de fecha 25/02/2020 es preciso manifestar que se actuó conforme a lo requerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado entregando las piezas procesales requeridas en medio magnético en la reunión de la mesa de recobros y reclamaciones."

Comentario final de la OCI:

Analizada la respuesta y los soportes remitidos a la OAJ, se evidenció que de las 20 piezas procesales en la que la suma de las pretensiones supera treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV), solo se remitieron a la ANDJE nueve procesos judiciales. Incumpléndose lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.3.4.1.9 del decreto 1069 de 2015, que indica:

ARTÍCULO 2.2.3.4.1.9. *Funciones del administrador del Sistema en la entidad. Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:*

"3. Remitir, una vez notificada la entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV).

Por lo anterior se debe formular PLAN DE MEJORAMIENTO.

A. CONCLUSIONES

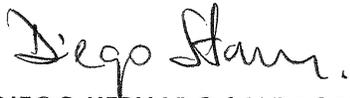
- La OCI identificó en el Sistema eKOGUI, que los procesos judiciales de la Entidad no se encuentran actualizados en las pretensiones económicas, calificación de riesgo y provisión contable del periodo evaluado.
- El Ingreso y retiro de los usuarios fueron activados e inactivados oportunamente.
- Solo el 62% de abogados activos en el sistema E-Kogui fueron capacitados en el último año.
- Los controles implementados en el cálculo de la provisión contable son débiles, toda vez que se identificaron procesos judiciales en calidad de demandante que no debieron ser valorados para provisión y un proceso judicial no valorado para provisión.
- No se pudo establecer si las solicitudes de Conciliación Extrajudicial radicadas en el sistema de gestión documental (SGD) de la Entidad, fueron registradas en el sistema eKOGUI.

B. RECOMENDACIONES

- Capacitar a la totalidad de abogados que ejerce la Defensa Judicial de la Entidad y que se encuentran creados en el sistema el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI versión 2.0.
- Coordinar con gestión de archivo y correspondencia el mecanismo para identificar en el ingreso de correspondencia las notificaciones de procesos judiciales, con fin de establecer que todas las notificaciones allegadas se encuentren registradas en el sistema e-KOGUI versión 2.0.

- Incorporar oportunamente las evaluaciones de calificación de riesgo de los procesos judiciales y provisiones contables en el sistema e-KOGUI versión 2.0.
- Formular plan de mejoramiento para las observaciones realizadas por la OCI.

Cordialmente,



DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Orlando Sabogal Sierra